

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CEPAPREP/01/2017

Por el que se propone al Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017- 2018.

Visto por los integrantes de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario Técnico, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Comisión: Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- 1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN:** El nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto creó la Comisión Especial para la atención del PREP mediante acuerdo IEEM/CG/195/2017.
- 2. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES:** El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 por el que modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, relacionadas con el PREP.

El citado acuerdo se notificó a este Instituto, el veintisiete de noviembre del año en curso.

ACUERDO N° IEEM/CEPAPREP/01/2017

Por el que se propone al Consejo General la integración el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017- 2018

- 3. DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP:** El uno de diciembre del año en curso, el Consejo General del IEEM emitió el acuerdo IEEM/CG/207/2017, mediante el cual designó a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2017-2018.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar el presente proyecto de acuerdo, a fin de someterlo a consideración del Consejo General, por tratarse de la integración del COTAPREP, cuya función se relaciona con los objetivos del PREP en el actual proceso electoral; en términos de los artículos 1, 4, fracción II, 25 y 26, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado 3, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la misma Base.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

ACUERDO N° IEEM/CEPAPREP/01/2017

Por el que se propone al Consejo General la integración el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017- 2018

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219, numerales 1 al 3, señalan lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones II y III, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de:

- Elección de diputados de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, inciso b) establece que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otras cosas, la creación del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, la vigencia del COTAPREP, los

ACUERDO N° IEEM/CEPAPREP/01/2017

Por el que se propone al Consejo General la integración el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017- 2018

miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el propio Reglamento de Elecciones norme al respecto.

El artículo 340, numeral 2, señala que el COTAPREP se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.

El artículo 341, numeral 1, determina que para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda.

Asimismo, los numerales 4 y 5, de este precepto legal, señalan que para la integración del COTAPREP, se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia

ACUERDO N° IEEM/CEPAPREP/01/2017

Por el que se propone al Consejo General la integración el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017- 2018

política; considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

El artículo 344, numeral 1, establece que el COTAPREP deberá realizar una sesión de instalación, dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Constitución Local)

En términos del artículo 11, párrafos primeros y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este Organismo Público Electoral, y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares.

Código Electoral del Estado de México

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN:

La implementación y operación del PREP es responsabilidad del IEEM, cuando se trate de las elecciones de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, como es el caso del Proceso Electoral actual.

Ahora bien, la Comisión se creó con la finalidad de que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, en las elecciones de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; asimismo, uno de sus objetivos es supervisar la correcta integración y funcionamiento del COTAPREP.

Es menester recordar que el Consejo General, mediante el Acuerdo IEEM/CG/207/2017, designó a la Unidad de Informática y Estadística como

ACUERDO N° IEEM/CEPAPREP/01/2017

Por el que se propone al Consejo General la integración el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017- 2018

la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación.

Derivado de ello, de conformidad con el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, la citada Unidad validó el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a integrar el COTAPREP; cuyas cédulas se anexan al presente proyecto.

Por tanto, la Comisión estimó procedente proponer al Consejo General, al Dr. Abelardo López Lagunas, al Mtro. Omar Mendoza González, al Mtro. Eduardo Rodríguez Manzanares, a la Dra. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña y a la Mtra. Gisel Vázquez Déciga, como integrantes del COTAPREP; para que brinden asesoría técnica en materia del PREP.

Al respecto, este Consejo General recoge las propuestas de la Comisión, toda vez que, del análisis del currículum de los ciudadanos antes mencionados, se advierte que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios en la materia para integrar dicho órgano.

Asimismo, es preciso señalar que en observancia a lo dispuesto en el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, los integrantes del COTAPREP serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, y quien fungirá como su Secretario Técnico.

En consecuencia, este Órgano Superior de Dirección integra el COTAPREP, en los siguientes términos:

Miembros del Comité:

Dr. Abelardo López Lagunas
Mtro. Omar Mendoza González
Mtro. Eduardo Rodríguez Manzanares
Dra. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña
Mtra. Gisel Vázquez Déciga

(Nombrados en orden alfabético conforme al apellido paterno)
Cuyas síntesis curriculares se adjuntan al presente Acuerdo.

Secretario Técnico:

Jefe de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

En caso de ausencia, la Comisión designará al Secretario Técnico Suplente.

Atribuciones del COTAPREP (artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones):

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos.
- Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos.
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, electorales preliminares.
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las diferentes pantallas de publicación.
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General de este Organismo Público Local, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la

ACUERDO N° IEEM/CEPAPREP/01/2017

Por el que se propone al Consejo General la integración el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2017- 2018

implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado a este Consejo General.
- Presenciar la ejecución de todos los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro.
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que deberá ser entregado a este Órgano Superior de Dirección, dentro del mes del día de la jornada electoral.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, así como la demás normatividad aplicable.

Atribuciones de los integrantes (artículo 343, numeral 1, del Reglamento de Elecciones):

a) De los miembros:

- Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de los asuntos del orden del día;
- Apoyar al Secretario Técnico al desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir su voto;
- Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

b) Del Secretario Técnico:

- Moderar el desarrollo de las sesiones;
- Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- Convocar a las Sesiones; y
- Fungir como enlace del comité técnico asesor ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México.

Vigencia del Comité:

Desde la fecha de la aprobación del Consejo General del IEEM hasta el treinta y uno de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM, se expiden los siguientes Puntos de:


ACUERDO

- PRIMERO.-** Se propone al Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en términos de lo establecido en la parte considerativa de este Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, el presente Acuerdo y sus anexos para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por 3 votos, la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de diciembre de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 183 del Código Electoral del Estado de México; así como 10 fracción X; 11 fracción XIV, y 12 fracciones IX y X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**


**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**


**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**


**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**


**DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**